



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Avda. Bolivia 5150- 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 02 de Junio de 2003

Expedientes N° 8101/96- 8118/00 y 8167/02

RES. C.D. Cs. Ex. N° 109/03

VISTO:

La Res. N° 081/03 de este Consejo Directivo, mediante la cual se tiene por rescindido cualquier contrato que pudiera haberse firmado alguna vez con el Sr. Remigio Agustín Fernández, como concesionario del Kiosco de la Facultad de Ciencias Exactas;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Remigio Agustín Fernández interpone recurso de reconsideración en contra de la misma, aduciendo que le provoca perjuicios económicos y morales;

Que asimismo aduce vicios de forma al citado instrumento legal;

Que manifiesta que la Resolución de marras es discriminatoria e injuriosa;

Que sostiene que el Art. 2° de la Res. C.D. N° 081/03, es contradictorio y falaz;

Que declara que el Art. 3° de la misma muestra vicios de procedimientos en tanto las Res. N° 135/02 y 285/01 del Consejo Superior nunca le fueron notificadas;

Que asimismo, adjunta notas varias de adhesión a su gestión al frente del Kiosco firmadas por alumnos, docentes y personal no docente de la U.N.Sa.;

Que también ofrece diversos testimonios individuales, de la Asociación Gremial Docente y de agrupaciones relacionados con la actividad del recurrente;

Que este Consejo Directivo ha procedido al análisis exhaustivo de todas los elementos de juicio incorporados a estas actuaciones;

Que a posteriori del tratamiento del tema se recibe una nueva presentación;

POR ELLO y en uso de atribuciones que le son propias;


EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
(en su sesión ordinaria del día 21/05/03)

RESUELVE:


ARTICULO 1°: Denegar el pedido de reconsideración, efectuado por el Sr. Remigio Agustín Fernández, a la Res. C.D. N° 081/03, emitida por esta Unidad Académica y ratificar los términos de la misma, en tanto el recurso presentado no genera nuevas condiciones jurídicas y/o de hecho que justifiquen un cambio de actitud de este Consejo.

ARTICULO 2°: Hacer reserva de los derechos legales que pudieran corresponder a este cuerpo, por los términos del Recurso interpuesto.

ARTICULO 3°: Hágase saber al Sr. Remigio Agustín Fernández, a la Dirección Administrativa Económica, a la Dirección de Asuntos Jurídicos.


Llc. VERONICA M. JAVI DE ARROYO
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Exactas




Ing. JUAN FRANCISCO RAMOS
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS